

A.E.N. 00062-2020-MPC/OH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 35-2020-MPC

Cañete, 18 de febrero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de febrero de 2020, el pedido de la Regidor Provincial – Sr. Fredy Teodoro Toribio Candela; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los numerales 2) y 4) del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los señores Regidores tienen las siguientes obligaciones y atribuciones:

Inciso 2: Formular pedidos y mociones de orden del día

Inciso 4: Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley Orgánica antes mencionada, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Art. 9° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por la Ordenanza N° 018-2005-MPC) señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del Concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal;

Que, el Artículo 32° del reglamento en mención señala que “El Alcalde o los Regidores con anuencia del Concejo, pueden invitar a las sesiones a terceras personas para suministrar datos o **informe técnicos** a los dependientes o no de la Municipalidad que se hallen en aptitud de coadyudar a la acertada resolución de los asuntos en debate (...)”;

Que, conforme el acta de Sesión de concejo de fecha de febrero del 2020 el C.P.C. Segundo Constantino Díaz de la Cruz – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete requiere que se apersona el funcionario de Administración y Finanzas de la M.P.C, a fin de emitir un informe relacionado a los puntos que ingresaron a despacho y que requieren de ser informados ante el pleno del concejo, para tomar el acuerdo correspondiente, así pues, señalan:

-Teniente Alcaldesa Sally Eilyn Valerio Cuadros: Nuevamente quisiera incidir en lo que dijo el regidor Fredy Toribio Candela, para que se tome el acuerdo de Concejo, y se remita a la Secretaría Técnica de procesos, a fin de que los funcionarios que desobedezcan al pleno del concejo (en relación a este tema), estamos en sesión de Concejo y los funcionarios se reúsan a venir ante el pleno de concejo, sabiendo que tienen que participar y absolver las dudas de la máxima autoridad edil que es el pleno de Concejo.

-Regidor Fredy Teodoro Toribio Candela: Esto es una conducta reiterada, de parte del Gerente de Administración, en otras oportunidades, también se le ha comunicado, y tampoco ha asistido, sin perjuicio pediría que se someta al pleno de concejo, específicamente el caso del Administrador y se remita a la Secretaría Técnica de Procedimiento administrativo, para que haga las investigaciones del caso

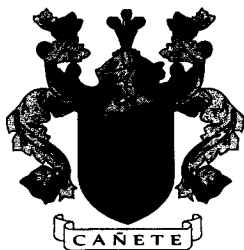
-Regidor Israel Guzmán Mendoza: Se ha citado a todos los funcionarios, para que puedan dar cuenta, y explicar el porqué de la demora ante las funciones que están realizando, yo voy a desistir de mi pedido, pero si me opongo al pedido del Regidor Fredy Toribio, por el Principio de Legalidad, porque el (RIC), especifica que solo se pone a votación lo que paso a orden del día, porque se va a poner a votación una sanción para abrir un Proceso Disciplinario, podríamos introducirnos o acarrear un abuso de autoridad, entiendo que después de la Sesión de Concejo, se va levantar un acta, donde va a configurar los incidentes del día de hoy, y esto se puede hacer en una próxima Sesión de Concejo, con un pedido correspondiente, por lo tanto, desisto de mi pedido y me reservo de las acciones correspondientes.

-Regidor Fredy Teodoro Toribio Candela: Nosotros queremos la presencia de los Gerentes para que aborden los temas, que son orden del día y si este señor no asiste a la invitación, dilata el tema entonces, solicito que se ponga a votación mi pedido.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 02
R.A. N° 035-2020-AL-MPC

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por voto **MAYORITARIO** del Pleno de Concejo;

SE ACORDÓ:

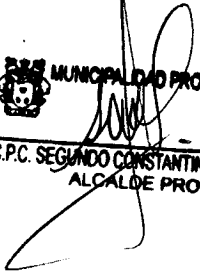
ARTÍCULO 1°.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General **remita** a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Cañete, documentación pertinente que acredite las reiteradas inasistencias del Gerente de Administración y Finanzas, a Sesiones de Concejo, otorgándole el plazo de (05) días hábiles de notificado la presente, para que actúe conforme a sus funciones, y dentro de su competencia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la supervisión del cabal cumplimiento del presente acuerdo. Así también deberá de informar de manera detallada y documentada el accionar y efectos del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- Hacer de conocimiento al Regidor Provincial Sr. Fredy Teodoro Toribio Candela y a las demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL